

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00041-00
DEMANDANTE	RAFAEL PAEZ SERRANO
DEMANDADOS	MARLEN GALVIS RAMIREZ y GONZALO CASTILLO CHACON
AUTO:	ORDENA LIBRAR OFICIO INMOVILIZACION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La doctora CAROLISED REYES GARZON, Apoderada del demandante, mediante escrito solicita se libre oficio al inspector de Policía y a la policía Nacional de Aratoca para obtener la inmovilización del vehículo de placa DFP-454, teniendo en cuenta que este automotor se halla en jurisdicción de Aratoca.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de febrero de 2021, se había decretado la inmovilización del mencionado vehículo la que fue comunicada a la SIJIN POLICIA NACIONAL, SECCION AUTOMOTORES de Bucaramanga con oficio No. 104 del 2 de marzo de 2021 y hasta la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta; se dispone librar oficio a la Policía Nacional de Aratoca, para que efectúen la **INMOVILIZACION** del vehículo de clase: camioneta, marca: KIA, modelo: 2015, Chasis: KNAPB81AAF7744460, Motor: G4NAEH8200172, Placa **DFP-454** de propiedad del demandado GONZALO CASTILLO CHACON, identificado con C.C. 91.451.519.

Se advierte que una vez inmovilizado debe ser llevado a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, conforme a lo ordenado en la Resolución No. DESAJBUR21-1930 de 29 de enero de 2021, que establece en los artículos primero y segundo lo siguiente: *“ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2021, con la persona natural comerciante SERGIO ROMERO BAUTISTA, identificado con el NIT 91.219.372-8, cuyo establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio se denomina PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA con matrícula No. 106230 del 2003/10/21; el cual guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el numeral 3 “OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO REGISTRADO.-” y una vez inmovilizado será dejado a disposición de este Juzgado para decidir lo pertinente con la diligencia de secuestro.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9397be672bf868d50022173f7e0b0a8efa7d74a4596a5f611fc59e5ea1b76bef

Documento generado en 14/07/2021 08:16:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>